REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-068-2024 SUSCRITO CON OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES.

Consideraciones: **1).** Que el Contrato Electrónico De Prestación de Servicios No. **CPS-068-2024,** inicio ejecución el día Seis (06) de marzo del 2024, suscrito entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y **OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32693935, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**". Por un valor pactado en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2).** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por un término de Siete (07) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3).** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-068-2024**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) y seis pagos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. 4).** Que, el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, el SECRETARIO GENERAL y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA** No.1 al contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **CPS-068-2024. 5).** Que la solicitud se justifica en: Se requiere seguir llevando a cabo las actividades propias del area, de acuerdo a las necesidades iniciales por la cual fue contratado la prestación el servicio y considerando la insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo estas actividades en materia de contratación, se hace necesario prolongar la vigencia del contrato y reforzar el equipo de trabajo. En este sentido, se solicito que se realicen los trámites administrativos pertinentes para prorrogar la duración del contrato No. **CPS-068-2024**, suscrito con el contratista **OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES**, hasta el , y adicionar al mismo la suma de **,** según lo evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Asimismo, ajustar la forma de pago del contrato, en función de la adición solicitada, quedando en los términos definidos conforme a las nuevas condiciones. **6).** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **CPS-068-2024**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CPS-068-2024**. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:**Un primer pago a corte de 31 de marzo de 2024 por valor de**

SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) y nueve pagos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**.** **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 322. **CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.